



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"



COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.
EXPEDIENTES: CPG/92/2017.

ASUNTO: DICTAMEN

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, el expediente al rubro indicado.

Derivado del estudio y análisis del expediente al rubro indicado, esta Comisión realizó el presente dictamen, el cual nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea para su discusión y en su caso aprobación, fundándonos para ello en los antecedentes y considerandos siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante oficio LXIII/A.L./COM.PERM./873/2017, de fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, signado por el Oficial Mayor y recibido el ocho de marzo del mismo año, en la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, mediante al cual remite los escritos con los cuales la Regidora de Educación, la Regidora de Salud, la Regidora de Seguridad y la Regidora de Cultura y Recreación del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, hace de conocimiento que el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento están ejerciendo violencia política y de género en su contra por el hecho de ser mujeres, por lo cual solicitan en base al protocolo de actuación judicial para casos de violencia de género contra las mujeres, se les dé la atención adecuada y se dicten las recomendaciones para garantizar sus derechos y poder ejercer su funciones como servidoras públicas.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIII LEGISLATURA



a) Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dictó el acuerdo número IEEPCO-CG-SIN-21/2017, en el que califica como válida la elección ordinaria de Concejales al



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

De conformidad con el trámite legislativo el expediente citado fue enviado a esta Comisión Permanente de Gobernación, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de acuerdo.

SEGUNDO.- Visto contenido del expediente CPG/92/2017, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, referente los escritos con los cuales la Regidora de Educación, la Regidora de Salud, la Regidora de Seguridad y la Regidora de Cultura y Recreación del Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, hacen de conocimiento que el Presidente Municipal e integrantes del Ayuntamiento están ejerciendo violencia política y de género en su contra por el hecho de ser mujeres, es de hacer mención que los integrantes del Ayuntamiento en referencia, de acuerdo a sus sistemas normativo indígenas, tan solo duran un año en el cargo, por lo que en la actualidad se encuentran constituidas nuevas Autoridades Municipales, es decir el transcurso del tiempo extinguió el acto reclamado, pues los hechos de los que se adolecen las solicitantes corresponden al año dos mil diecisiete, por lo tanto es imposible aplicar alguna norma jurídica al caso y para constancia de lo expuesto se cuenta con el acuerdo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, número IEEPCO-CG-SIN-21/2017, en el que califica como válida la elección ordinaria de Concejales al Ayuntamiento de San Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, por el periodo que comprende del enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

En base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos esta Comisión Permanente de Gobernación formula el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo del expediente número **CPG/92/2017**, del índice de esta Comisión, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo total y definitivamente concluido.

Por lo antes expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea para su aprobación en su caso, el siguiente proyecto de:

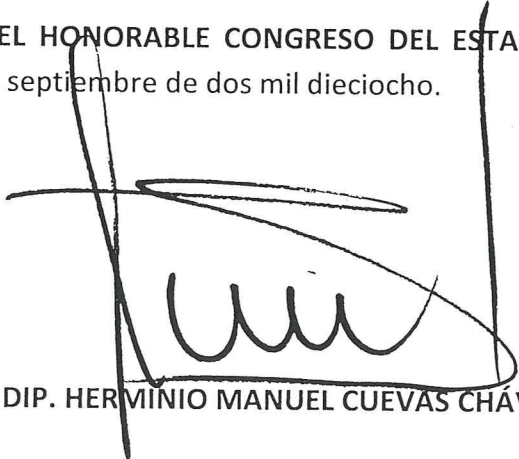
ACUERDO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordena el archivo del expediente número **CPG/92/2017**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, por no existir materia de estudio para su consecución y declararlo total y definitivamente concluido.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a once de septiembre de dos mil dieciocho.


DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIII Legislatura

"2018, AÑO DE LA ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL"



DIP. MANUEL RAFAEL LEÓN SANCHEZ.



DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO.



DIP. HORACIO ANTONIO MENDOZA.

DIP. ROSA ELIA ROMERO GUZMÁN.

¹LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO CPG/92/2017, DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.